

## ACTA

### SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA

### COMISIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y ORGANISMOS REGULADORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

#### PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

Sala Francisco Bolognesi del Palacio Legislativo  
Plataforma Microsoft Teams  
Semipresencial

**Lunes 06 de noviembre de 2023**

Resumen de acuerdos:

- Se aprobó por unanimidad el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4509/2022-CR.
- Se aprobó por unanimidad el dictamen de no aprobación recaído en el Proyecto de Ley 4360/2022-CR.
- Se aprobó por unanimidad el decreto de archivo del Proyecto de Ley 3624/2022-CR.
- Se aprobó por unanimidad la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos de la sesión.

---

Desde la Sala Francisco Bolognesi del Palacio Legislativo y a través de la plataforma *Microsoft Teams*, siendo las 11 h 07 min del día lunes 06 de noviembre de 2023, y verificado que se contaba con el quórum reglamentario que, para la presente sesión es de 9 congresistas, el congresista Wilson Soto Palacios, presidente de la Comisión, dio inicio a la séptima sesión ordinaria de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos, correspondiente al periodo anual de sesiones 2023-2024, con la asistencia de los congresistas titulares MORANTE FIGARI, Jorge Alberto; OBANDO MORGAN, Auristela Ana; REVILLA VILLANUEVA, César Manuel; GONZA CASTILLO, Américo; CERRÓN ROJAS, Waldemar; ARRIOLA TUEROS, José Alberto; CAMONES SORIANO, Lady Mercedes; BAZÁN NARRO, Sigrid Tesoro; PAREDES PIQUÉ, Susel Ana María; GUTIÉRREZ TICONA, Paúl Silvio; JAUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO, María de los Milagros Jackeline; y CORDERO JON TAY, Luis Gustavo.

También se dio cuenta de las justificaciones de inasistencias de las señoras congresistas TUDELA GUTIÉRREZ, Adriana Josefina y BARBARÁN REYES, Rosangella Andrea.

#### I. ACTA

El PRESIDENTE puso a consideración el acta de la sexta sesión ordinaria realizada el 30 de octubre de 2023, que fue aprobado con dispensa de su lectura en su oportunidad; no habiendo observaciones, se dejó constancia que el acta fue aprobada por unanimidad.

#### II. DESPACHO

El PRESIDENTE dio cuenta que mediante Oficio 944-2023-2024-ADP-CR la Oficialía Mayor formalizó el ingreso a la Comisión del congresista César Manuel Revilla Villanueva, como miembro titular, dejando su condición de accesitario, cambio realizado a propuesta del grupo parlamentario Fuerza Popular.

De otro lado, recordó a los señores congresistas miembros de la Comisión, sobre la convocatoria de la sesión extraordinaria y audiencia pública denominada *Estado situacional de*

los servicios turísticos ofrecidos para el acceso a la Ciudadela de Machupicchu y propuestas en protección de los consumidores y usuarios de dicho destino; que se llevará a cabo en la ciudad del Cusco, el viernes 10 de noviembre del presente. Seguidamente, comunicó que los detalles de dichas actividades de la sesión y de la audiencia pública, fueron remitidos a los despachos congresales, por lo que resaltó la necesidad de la presencia de los parlamentarios para el cumplimiento de los objetivos programados.

### III. INFORMES

El PRESIDENTE informó que con Oficio D0000232-2023-MML-OGSC de fecha 3 de noviembre del presente año, el señor Rafael López Aliaga, alcalde de la Municipalidad de Lima Metropolitana, ha solicitado la reprogramación de la invitación cursada para que informe sobre el tema del alza de los peajes de la Vía Panamericana. Al mismo tiempo, comunicó que se ha visto por conveniente reprogramar el tema y los invitados para la próxima sesión.

Luego, invitó a los señores congresistas a formular sus informes. No habiendo informes, paso a la estación del Orden del Día.

### IV. PEDIDOS

No hubo pedidos.

### V. ORDEN DEL DÍA

El PRESIDENTE inició sustentando el predictamen de allanamiento recaído en las observaciones formuladas por la presidenta de la República a la Autógrafa de la Ley que modifica la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, a fin de ampliar la prohibición de las comunicaciones spam (proyectos de ley 2942/2022-CR, 3131/2022-CR y 2541/2022-CR). Al respecto, informó que mediante Oficio 318-2023-PR de fecha 11 de octubre de 2023, en uso de sus atribuciones, la presidenta de la República formuló observaciones a dicha Autógrafa de la Ley.

Señaló que la presente Autógrafa de la Ley que modifica el Código de Protección y Defensa del Consumidor, a fin de ampliar la prohibición de las comunicaciones spam, en su artículo 58.1, tiene por objeto evitar que las personas sean molestadas y acosadas a toda hora y todos los días de la semana por proveedores de bienes o servicios y a través de los llamados *call centers* que son sub contratados para fines comerciales o de *marketing*.

Además, indicó que la autógrafa busca respetar los derechos constitucionales inherentes a toda persona humana, encontrar el respeto a los consumidores sin que esto signifique un atentado contra la libertad de empresa, simplemente tiene la intención de regular dicho ofrecimiento sin que ello implique acabar con la paz y la tranquilidad del consumidor. Asimismo, dijo que el Poder Ejecutivo fundamenta observación dentro de la falta de justificación de la necesidad de las propuestas señalando: que los argumentos que sustenten las modificaciones podrían dar solución al problema referido a las constantes comunicaciones SPAM que reciben los consumidores, máxime si se tiene identificado que la solución al referido problema involucra un campo de acción bastante amplio y requeriría la intervención articulada de diversas instituciones y del sector privado.

Luego, refirió que la modificación planteada al literal e) no representa un cambio a la situación actual regulada en el Código de Protección y Defensa del Consumidor y en las disposiciones que regulan los datos personales, por lo cual resultaría innecesaria en tanto la nueva redacción faculta a los proveedores a comunicarse con los consumidores si estos lo solicitan directamente

ante ellos o si logra recabar su autorización, manteniéndose en consecuencia la misma situación existente para los consumidores y proveedores, sin representar un cambio real, dado que los proveedores mantendrían vigente su facultad para comunicarse con los consumidores con fines comerciales, previo consentimiento.

Asimismo, dijo que concluye que la autógrafa no sería beneficiosa para los consumidores, ni representa cambios en el sector dedicado al telemarketing, por lo que sugiere que se evalúen otras medidas más efectivas que eviten las visitas o comunicaciones no consentidas como la implementación de listados o directorios de identificación de proveedores u obligaciones a los operadores de bloquear este tipo de comunicaciones por lo que alcanza a esta comisión un texto normativo alternativo, incorporando el registro de exclusión publicitaria, considerando infracciones muy graves la no aplicación de los numerales modificados y una disposición complementaria final.

Sobre el particular, argumentó que ante las premisas señaladas por el Poder Ejecutivo, quien además ha propuesto la redacción de las modificaciones que consideran viables, las mismas que han sido evaluadas, y coincidimos con la creación del Registro de Exclusión Publicitaria, así como modificar e incorporar el previo consentimiento del consumidor para fines comerciales e incluir en la redacción, que en los casos de no aplicarse los numerales d) y e) del artículo 58.1 del Código de Protección y Defensa del Consumidor, se consideren infracciones muy graves; y finalmente, se coincide en incorporar una disposición complementaria final que regule la adecuación a las normas sectoriales que deberá implementar el Poder Ejecutivo.

En ese sentido, señaló que el texto del presente dictamen, recoge lo descrito y sugerido por el Poder Ejecutivo en su totalidad, siguiendo las sugerencias gramaticales y ortográficas del área de Técnica Legislativa del Parlamento Nacional, sin alterar, ni en forma, ni en fondo, la parte no observada del texto de la autógrafa, manteniendo por ello la calidad de ALLANAMIENTO, en cumplimiento del artículo 79-A del Reglamento del Congreso de la República.

Culminada la sustentación, el PRESIDENTE abrió el debate e invitó a los congresistas miembros de la comisión a intervenir.

Al respecto, el congresista MORANTE FIGARI observó y dijo que se incurriría en un error la aceptación de las propuestas formuladas por el Poder Ejecutivo, porque sería crear un registro, además se estaría modificando todo un dictamen, en virtud a una nueva propuesta que no fue planteada originalmente en el proyecto de ley, o sea, si se llevaría a términos jurídicos podría ser como una *extrapetita*, donde el Congreso estaría dando algo más allá de lo que estaba establecido en la proposición de ley. En este aspecto, refirió que el Poder Ejecutivo considera que sería necesario crear un registro de tal naturaleza y tiene la fórmula constitucional para poder hacerlo, presentando un proyecto de ley y no a través de las observaciones a la autógrafa.

Así también, señaló que este tema de los registros ya existió, ya hubo una norma hace mucho tiempo, donde uno iba a registrarse cuando no quieres que te lleguen las llamadas spam, la cual no funcionó, por ello la derogaron por decreto legislativo. Por otro lado, cree que el Poder Ejecutivo tiene la obligación de explicar, por qué considera que la autógrafa como tal original, generaría condiciones exactas al código del consumidor, porque cuando uno adquiere un bien o servicio ya automáticamente está autorizando a la empresa para que pueda hacerles las llamadas.

En ese contexto, opinó que el dictamen de allanamiento tiene que ser reevaluado, tal vez antes de poner a debate, se podría llamar a los representantes del Poder Ejecutivo para que explique, por qué se necesita crear este registro nuevamente. En sentido, manifestó que podría

plantearse una cuestión previa, para que el proyecto de ley retorne a la comisión y se invite a los funcionarios del Poder Ejecutivo para que explique los alcances e implicancias de las observaciones

Sobre la sugerencia del congresista MORANTE, el PRESIDENTE accedió a la solicitud y dijo que se invitará a representantes del Poder Ejecutivo para que fundamente sus propuestas a efecto de tomar la mejor decisión para su debate y aprobación, por lo que indicó que el tema pasa a un cuarto intermedio.

—o—

Prosiguiendo con el orden del día, el PRESIDENTE señaló que en esta estación se trataría la votación y debate del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 4509/2022-CR que, con texto sustitutorio, propone la ley de promoción de la alimentación saludable para la mujer gestante. Al respecto, señaló que el contenido del predictamen ya fue sustentado en sesión pasada, por lo que se está retomando el debate luego de un cuarto intermedio.

Seguidamente, refirió que la propuesta legislativa de autoría de la congresista Nieves Limachi Quispe, del grupo parlamentario Cambio Democrático, planteó modificar la Ley 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes, para que se incorpore a la mujer gestante.

Sin embargo, argumentó que la opinión del Ministerio de Salud menciona que la Ley 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes, tiene definido al grupo etario, por ello, sugieren el planteamiento de una ley específica de promoción de la alimentación saludable para la mujer gestante.

En ese sentido, señaló que considerado dicho sustento y las sugerencias de las congresistas Sigrid Bazán y Susel Paredes quienes participaron en el debate, se ha retirado el término “niño por nacer” y se ha planteado un texto sustitutorio que propone la promoción de la alimentación saludable para la mujer gestante. Indicó que el texto sustitutorio ha sido replanteado en esos términos luego de sus aportes.

Culminada la sustentación, el PRESIDENTE abrió el debate e invitó a los congresistas miembros de la comisión a intervenir.

Acto seguido, no habiendo intervenciones, el PRESIDENTE sometió a votación el predictamen recaído en el Proyecto de Ley 4509/2022-CR que, con texto sustitutorio, propone la ley de promoción de la alimentación saludable para la mujer gestante

Sometido a votación nominal, el dictamen fue aprobado por UNANIMIDAD con 12 votos a favor de los señores congresistas SOTO PALACIOS, Wilson; MORANTE FIGARI, Jorge Alberto; OBANDO MORGAN, Auristela Ana; REVILLA VILLANUEVA, César Manuel; GONZA CASTILLO, Américo; CERRÓN ROJAS, Waldemar; ARRIOLA TUEROS, José Alberto; CAMONES SORIANO, Lady Mercedes; BAZÁN NARRO, Sigrid Tesoro; PAREDES PIQUÉ, Susel Ana María; GUTIÉRREZ TICONA, Paúl Silvio; y CORDERO JON TAY, Luis Gustavo.

—o—

Continuando con la agenda del orden día, el PRESIDENTE refirió que en esta estación de la sesión se tiene el debate y la votación del predictamen de no aprobación recaído en el Proyecto de Ley 4360/2022-CR, por el que se propone la ley que reconoce el derecho a los consumidores a solicitar gratuitamente el bloqueo de la aplicación de banca móvil. Al respecto, indicó que este

proyecto tiene por objeto reconocer el derecho a los consumidores a solicitar gratuitamente el bloqueo de la aplicación de banca móvil, incorporando el artículo 97-B en el Código de Protección y Defensa del Consumidor. Indicó que el usuario del sistema financiero que padece pérdida, robo o hurto del equipo celular, tiene el derecho a solicitar a la entidad financiera el bloqueo de la aplicación de la banca móvil y a mantener activa la tarjeta de débito y crédito.

Refirió que se solicitaron opiniones a las entidades públicas y privadas competentes y se llevó a cabo reuniones técnicas de trabajo, llegando a la conclusión de que el cierre del aplicativo sin el bloqueo de la tarjeta de crédito o débito vulneraría la seguridad del usuario, así como la seguridad de sus cuentas. Al mismo tiempo, dijo que la vulneración de la seguridad de datos de las tarjetas de débito o crédito pone en riesgo la garantía de las operaciones, pudiendo generarse estas de no reconocidas, estando ello relacionado al bloqueo solamente del aplicativo.

Seguidamente, dijo que siendo que el reglamento de tarjetas de crédito y débito regulado por la Resolución SBS 6523-2013 sobre la seguridad de tarjetas y sobre las operaciones no reconocidas, establece claramente que el usuario no es responsable de ninguna pérdida por las operaciones realizadas, salvo que la empresa demuestre su responsabilidad. Por ello, dijo que la iniciativa legislativa bajo análisis vulneraría la seguridad del servicio, así como de los datos personales que contienen las tarjetas de crédito o débito, por lo que no se encuentran fundamentos para recomendar su aprobación.

Finalmente, señaló que la propuesta materia de análisis no contribuye con la seguridad en las transacciones bancarias o financieras tal como lo han hecho ver todas las opiniones técnicas recibidas y el propio órgano rector que es la Superintendencia de banca, Seguros y AFP's - SBS, por ello se recomienda la no aprobación del Proyecto de Ley 4360/2022-CR.

Culminada la sustentación, el PRESIDENTE abrió el debate e invitó a los congresistas miembros de la comisión a intervenir.

Acto seguido, no habiendo intervenciones, el PRESIDENTE sometió a votación el dictamen de no aprobación recaído en el Proyecto de Ley 4360/2022-CR.

Sometido a votación nominal, el dictamen de no aprobación fue aprobado por UNANIMIDAD con 13 votos a favor de los señores congresistas SOTO PALACIOS, Wilson; MORANTE FIGARI, Jorge Alberto; OBANDO MORGAN, Auristela Ana; REVILLA VILLANUEVA, César Manuel; GONZA CASTILLO, Américo; CERRÓN ROJAS, Waldemar; ARRIOLA TUEROS, José Alberto; CAMONES SORIANO, Lady Mercedes; BAZÁN NARRO, Sigrid Tesoro; PAREDES PIQUÉ, Susel Ana María; GUTIÉRREZ TICONA, Paúl Silvio; JAUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO, María de los Milagros Jackeline y CORDERO JON TAY, Luis Gustavo.

—0—

Como último punto del orden día, el PRESIDENTE anunció que se trataría el proyecto de decreto de archivo recaído en el Proyecto de Ley 3624/2022-CR, refiriendo que la iniciativa legislativa tiene por objeto promover el etiquetado en los alimentos que no contienen gluten a fin que los consumidores que padecen la enfermedad celiaquía o causen intolerancia o alergia a la proteína gluten, adopten decisiones de consumos saludables informadas y prevenir a nuestra ciudadanía. Al respecto, dijo que establece obligaciones a los proveedores bajo sanción de multa de etiquetar sus productos "libre de gluten" o "sin gluten", a fin que los consumidores que padecen la enfermedad celiaquía o causen intolerancia o alergia a la proteína gluten, adopten decisiones de consumos saludables informadas.



Luego, indicó que el contenido de la propuesta legislativa guarda relación directa con el Proyecto de Ley 1950/2021-CR, el mismo que dio lugar a la Ley 31881, Ley que promueve brindar información de los alimentos que no contienen gluten, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 27 de setiembre de 2023.

Precisó que la razón por la que en su oportunidad no se acumularon ambos proyectos, es porque el artículo 77- A del Reglamento del Congreso de la República, establece que no se pueden acumular proyectos de ley, presentados con posterioridad a la fecha en la que se aprobó el dictamen en la comisión dictaminadora, tal como ocurrió en el caso de análisis.

En tal sentido, argumentó que no existe necesidad de expedir una ley con el mismo propósito, careciendo de objeto que dicha iniciativa continúe en la Comisión de Defensa del Consumidor acrecentando la carga procesal, por lo cual se propone aplicar lo dispuesto en el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.

Finalmente, recalcó que la propuesta que contiene el Proyecto de Ley 3624/2022-CR ya se encuentra regulada por la Ley 31881, que fue emitida por la propia comisión, por ello, se recomienda aprobar el decreto de archivo.

Culminada la sustentación el PRESIDENTE abrió el debate e invitó a los congresistas miembros de la comisión a intervenir.

Acto seguido, no habiendo intervenciones, el PRESIDENTE sometió a votación el proyecto de decreto de archivo recaído en el Proyecto de Ley 3624/2022-CR, que propone la ley que promueve el etiquetado en los alimentos que no contienen gluten, a fin de prevenir a las personas que padecen la enfermedad Celiaca.

Sometido a votación nominal, el decreto de archivo fue aprobado por UNANIMIDAD con 13 votos a favor de los señores congresistas SOTO PALACIOS, Wilson; MORANTE FIGARI, Jorge Alberto; OBANDO MORGAN, Auristela Ana; REVILLA VILLANUEVA, César Manuel; GONZA CASTILLO, Américo; CERRÓN ROJAS, Waldemar; ARRIOLA TUEROS, José Alberto; CAMONES SORIANO, Lady Mercedes; BAZÁN NARRO, Sigrid Tesoro; PAREDES PIQUÉ, Susel Ana María; GUTIÉRREZ TICONA, Paúl Silvio; JAUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO, María de los Milagros Jackeline y CORDERO JON TAY, Luis Gustavo.

Finalmente, el PRESIDENTE solicitó la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión y no habiendo oposición, el acta fue aprobada.

Seguidamente, el PRESIDENTE levantó la séptima sesión ordinaria de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos.

Eran las 11 h 40 min.

**WILSON SOTO PALACIOS**  
Presidente

**ADRIANA TUDELA GUTIÉRREZ**  
secretaria

*La transcripción magnetofónica que elabora el Área de Transcripciones del Departamento del Diario de Debates del Congreso de la República es parte integrante de la presente Acta.*